República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), cinco (5) de mayo de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No.	:	81-001-33-33-002-2014-00266-00
DEMANDANTE	:	Jesús Alfonso Santafé Balcázar y otros
DEMANDADO	:	E.S.E. Hospital del Sarare
MEDIO DE CONTROL	:	Reparación Directa
PROVIDENCIA	:	Auto ordena

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en auto del 14 de marzo de 2017 el Hospital Universitario de La Samaritana allegó la experticia solicitada la cual obra a folios 406-409 del expediente.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que esta prueba hace referencia a cuestiones técnicas en el área de la medicina, esta Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del CPACA, ordenará correr traslado del dictamen por el término de 10 días a las partes, para que puedan tener un conocimiento detallado sobre el dictamen, y así poder ejercer su derecho de defensa y contradicción en debida forma sobre el mismo.

Bajo esa óptica y dado que la Ley 1437 de 2011 establece que la contradicción del dictamen deberá hacerse en audiencia, en consecuencia, se requerirá al Gerente del Hospital Universitario de La Samaritana para que se sirva designar a uno de los profesionales de la medicina que rindió el dictamen, ello con el fin de que comparezca el 8 de junio de 2017 a las 3:30 P.M. o a través de video conferencia a la continuación de la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, para que exprese las razones y conclusiones del dictamen rendido, así como para que resuelva las objeciones y/o solicitudes de aclaración y/o complementación que soliciten las partes en caso tal.

De igual forma, se les hace saber a las partes que deberán presentar objeciones y/o solicitudes de aclaración y/o complementación del dictamen directamente al perito en audiencia, de manera que cualquier solicitud de aclaración, complementación u objeción que se haga por fuera de la misma será tenida por extemporánea, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del CPACA.

Por último, se requerirá a la E.S.E. Hospital del Sarare para que cumpla con lo dispuesto en la segunda parte de la audiencia de pruebas del 29 de marzo de 2017, en el sentido de que se allegue de manera organizada, de forma cronológica y completa la historia clínica de José Gabriel Balcázar con anterioridad al 30 de mayo de 2012, ello con el fin de que esta prueba obre en el expediente antes de la fecha en la que continuará la audiencia de pruebas dentro del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese correr traslado a las partes por el término de 10 días del dictamen pericial allegado por la E.S.E. Hospital de La Samaritana (fls. 406-409) conforme a lo previsto en el artículo 222 del CPACA y de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requerir al Gerente del Hospital Universitario de la Samaritana para que se sirva designar a uno de los profesionales de la medicina que rindió el dictamen pericial (obrante a fls. 406-409), ello con el fin de que comparezca a la continuación de la audiencia de pruebas programada para el 8 de junio de 2017 a las 3:30 P.M., lo cual también podrá hacerlo a través de videoconferencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: Reitérese a la E.S.E. Hospital del Sarare para que allegue de manera organizada, de forma cronológica y completa la historia clínica de José Gabriel Balcázar con anterioridad del 30 de mayo de 2012, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones y los oficios pertinentes conforme a los requerimientos realizados en esta providencia.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan las notificaciones respectivas y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0047**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, nueve (9) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.

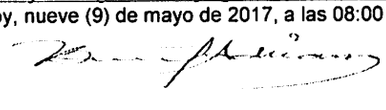

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria